

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO CONAREME

LEY N° 30453

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30453

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA

DECRETO SUPREMO N° 016-2020-SA

ACTA N° 18

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

VIERNES 15 DE SETIEMBRE DEL 2023

HORA DE INICIO : 10:00 horas (Segunda Convocatoria).
HORA DE TÉRMINO : 11:10 horas
MEDIO ELECTRONICO : Vía ZOOM CONAREME

MIEMBROS ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA

1) DR. VICENTE LEANDRO CRUZATE CABREJOS PRESIDENTE DE CONAREME - Representante del Ministro de Salud

DR. FERNANDO CERNA IPARRAGUIRRE

SECRETARIO TÉCNICO

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

2) DR. VICTOR HUGO ABURTO LOROÑA	Rep. Universidad San Martin de Porres
3) DR. GUSTAVO BASTIDAS PÁRRAGA	Rep. Universidad Peruana Los Andes
4) DR. FILOMENO JAUREGUI FRANCIA	Rep. Universidad Ricardo Palma
5) DRA. LUZ MERCEDES MUJICA CALDERON	Rep. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa
6) DRA. ANA CECILIA OLASCOAGA MESÍA	Rep. Universidad Peruana Cayetano Heredia

7)	DR. JESÚS SALINAS GAMERO	Rep. Universidad Católica Santa María
8)	DR. WALTER SÁNCHEZ ESQUICHE	Rep. Universidad Privada de Tacna
9)	DR. EDDIE VARGAS ENCALADA	Rep. Universidad Nacional Mayor de San Marcos
10)	DR. JUAN EDUARDO ZEPELLI DIAZ	Rep. Universidad Privada San Juan Bautista

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

11)	DR. ROLANDO FERNANDEZ AQUINO	Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas
12)	DR. GINO FRANKLIN GARAVITO CRIOLLO	Rep. DIRESA Tumbes
13)	DR. EMILIO LÍAS CUERVO	Rep. DIRESA Cusco
14)	DRA. LOURDES MOLLEPAZA ARISPE	Rep. GERESA Arequipa
15)	DR. EDUARDO JOHNNY NICOLETTI ALBORNOZ	Rep. DIRESA Callao
16)	DR. HUGO ORTIZ SOUZA	Rep. DIRESA Lima Región
17)	DR. JOSÉ LUIS SABADUCHE MURGEYTIO	Rep. Instituto de Medicina Legal
18)	DR. WALTER EMRIQUE VARGAS ROJAS	Rep. DIRESA Cajamarca

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

19)	DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPOS ROSAS Residentes	Rep. Asociación Nacional de Médicos
20)	DR. MIGUEL FERNANDO FARFÁN DELGADO Medicina	Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina
21)	DR. JOSÉ LUIS LA ROSA BOTONERO	Rep. Colegio Médico del Perú

MIEMBROS AUSENTES:

22)	DR. SEGUNDO ELEAZAR ALIAGA VIERA	Rep. Sedes Docentes ESSALUD
23)	DRA. ANA MARIA BURGA VEGA	Rep. GERESA La Libertad
24)	DR. JUAN WILMAN CHOCCE IBARRA	Rep. Universidad Nacional de Trujillo
25)	DR. CARLOS AUGUSTO CISNEROS GÓMEZ	Rep. Universidad Privada Antenor Orrego
26)	DRA. ROSA RUBY CUSQUEN SANDOVAL	Rep. DIRESA Ayacucho
27)	DR. EDUARDO JOSÉ GUERRERO AMAYA	Rep. DIRESA Piura
28)	DR. NATALI ABAD ILLACUTIPA MAMANI	Rep. Universidad Nacional del Altiplano
29)	DR. GUSTAVO ARTURO LLANOVARCED DAMIAN	Rep. DIRESA Junín
30)	DR. MAGUIN AUGUSTO MARQUEZ TEVES Perú	Rep. Universidad Nacional del Centro del Perú
31)	DRA. PAOLA ANGELA MOREYRA SANDOVAL	Rep. DIRESA Ica
32)	DR. RUBÉN NIETO PORTOCARRERO Abad del Cusco	Rep. Universidad Nacional de San Antonio
33)	DR. CHRISTIAN FELIX NOVA PALOMINO	Rep. DIRESA Tacna
34)	DR. CARLOS HOMERO OTINIANO ALVARADO Salud	Rep. Sedes Docentes del Ministerio de Salud
35)	DRA. FAVIOLA ELIZABETH RODRÍGUEZ ASCÓN	Rep. Universidad César Vallejo

36)	DR. PERCY ANTONIO ROJAS FERREYRA	Rep. DIRESA Loreto
37)	DR. CARLOS CORNEJO ROSELLO DIANDERAS	Rep. DIRESA Puno
38)	DRA. VANESSA MARIAM SIAPO GUTIERREZ	Rep. GERESA Lambayeque
39)	DR. EDILBERTO TEMOCHE ESPINOZA	Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales
40)	DRA. TERESA TRUJILLO HERRERA Villarreal	Rep. Universidad Nacional Federico
41)	DR. VICTOR HUMBERTO VALLEJO SANDOVAL	Rep. Universidad Científica del Sur
42)	DR. MIGUEL ANDRÉS VARGAS CRUZ	Rep. Universidad Nacional de Cajamarca
43)	DR. JAVIER VÁSQUEZ VÁSQUEZ Peruana	Rep. Universidad Nacional de la Amazonía
44)	DR. CARLOS HERNAN YARLEQUÉ CABRERA	Rep. Universidad Nacional de Piura
45)	DR. HENRY LUIS ZAMORA ROMERO	Rep. DIRESA Ucayali

Siendo la hora programada para la primera convocatoria, se tomó lista de asistencia por el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, no logrando el quórum establecido, recurriendo el inicio de la presente Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, con la asistencia de veintiuno (21) representantes, quienes se encuentran presentes de manera virtual, conforme a los alcances del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, cuya convocatoria y agenda a tratar, ha sido realizada bajo los alcances de la citada norma legal, el Estatuto de CONAREME y los alcances de la designación del representante del Titular del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 1114-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 817-2023/MINSA.

Encontrándose presentes no menos de un tercio de los integrantes que lo conforman como se tiene establecido en el artículo 7° del Reglamento citado y el artículo 12° de los Estatutos de CONAREME, se tiene la presente Asamblea General Extraordinaria; convocada por el representante del Ministro de Salud el Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos, designado a través de la Resolución Ministerial N° 817-2023/MINSA; así también convocada a partir del interés de llevar adelante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico del presente año.

I. ORDEN DEL DIA. -

1. ACUERDOS DEL JURADO DE ADMISIÓN AL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2023.

Dr. Vicente Cruzate: Voy a dar inicio, leyendo el acta del Jurado de Admisión. Se procede a dar lectura al Acta del Jurado de Admisión de fecha 14 de setiembre de 2023.

Como presente de esta magna Asamblea General, tengo que manifestar lo siguiente, si hay un delito flagrante por parte de EsSalud e involucra al Jurado de Admisión, pese a que nosotros le exhortamos que este tipo de situaciones no deberían entorpecer el funcionamiento normal, pero se ha producido. Desde la Presidencia, no estamos de acuerdo con el pronunciamiento del Jurado y no vamos a avalar un acto antijurídico, como ya lo ha señalado diversos estamentos legales, sino también la rectificación por parte de EsSalud.

Quisiera extender a la Asamblea General y puedan ustedes dar sus puntos de vista.

Dr. José Luis Sabaduche: Para exhortarles a que las líneas jurídicas, la legislación deben ser respetadas en todo momento, es en esa línea en que el Instituto de Medicina Legal ve este problema, respetar el orden institucional, el orden normativo.

Dr. Víctor Aburto: Siguiendo la normativa, la decisión del Jurado de Admisión es inimpugnable, ese es un artículo que lo pueden leer en las Disposiciones Complementarias, y lo que no esté contemplado en el concurso, lo resolverá el Jurado de Admisión, no la Asamblea, no el Presidente. El problema que lo solucione quien lo originó. El concurso tiene sus normas, tiene sus momentos y esta es la legalidad que hay que cumplir y no busquemos soluciones extrañas. Mis recomendaciones es que EsSalud originó el problema, al cambiar a última hora, cuando ya se había adjudicado vacante, entonces que EsSalud resuelva el problema.

Dr. Vicente Cruzate: Quería hacer una precisión, en el Procedimiento Especial del Concurso de Admisión al Residentado Médico 2020 al 2023, establece que, aquellos que no se encuentre contemplado en el presente documento, será resuelto por el CONAREME.

Dr. Miguel Farfán: Este es un problema serio que puede traer consecuencias, buscando la legitimidad. Este proceso aún no ha sido cerrado. Declaran ustedes que el documento presentado por EsSalud esta extemporáneo, si esto fuese como una medida de control posterior, ¿habría algún tipo de solución?

Dr. Filomeno Jauregui: Como se ha mencionado, existen las Disposiciones Complementarias y un Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, el cual se encuentra en pleno proceso. Todas esas disposiciones y el cronograma, ha sido aprobado en Asamblea Nacional y con todos los parámetros que las instituciones prestadoras han proporcionado a lo que se refiere a cautivas, y están escritas en las Disposiciones Complementarias. Ya han sido dos procesos de adjudicación y estamos en el tercero proceso, tampoco podemos para lo que está en marca, imaginemos la cantidad de postulantes que ya están corriendo con sus matrículas, sus expedientes, entre otros documentos. Esta es una situación en la que EsSalud a última hora cambió de decisión, esta es una situación legal que verán los abogados en su momento, pero creo que se debe continuar con el proceso, como se ha mencionado, que está haciendo el Jurado de Admisión, el cual los miembros fueron elegidos en Asamblea General Nacional.

Dr. Vicente Cruzate: Quisiera hacer una precisión, tomando las palabras del Dr. Filomeno Jauregui, en cuenta a las disposiciones complementarias. La Disposición complementaria a la cual tienen que firmar todos los postulantes, dice Ley N° 728, no dice CAS. Por lo tanto, quien ha tenido que verificar esto es el Jurado de Admisión, por lo tanto, aquí hay una ilegalidad. Este es reclamo válido que han visto varios juristas, entiendo que esto es una ilegalidad en cuanto a 128 médicos, doctor. Esto es lo que yo pongo a consideración y desde la presidencia es algo que yo no puedo avalar este tipo de ilegalidades. Creo que el Oficio N° 023, de EsSalud es claro en ese sentido.

Dr. María Campos: Esto es sumamente preocupante lo que ha pasado, esta falta debió ser observada con mayor anterioridad. El documento que EsSalud saca y pone su lista, eso debió ser observado por el Jurado de Admisión en su momento. Sería una ilegalidad ir en contra del cronograma de actividades y afectar a los más de 2,300 postulantes, no podemos cubrir una falta con otra falta, también preocupa que nos pasen esa responsabilidad a esta asamblea, una responsabilidad que debió ser asumida por el Jurado de Admisión y ahora están pasando esta responsabilidad a la asamblea. Si nosotros cancelamos este proceso, estaríamos afectando a otros postulantes y esto también sería ilegal.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias, doctora Campos.

Dr. José Vidal: Reciban un cordial saludo, solo hacer unas precisiones, no ha sido extemporáneo el reclamo, está dentro del marco de los hechos, porque la adjudicación se realizó el día 7 de septiembre y nosotros tomamos conocimiento el día 7 de septiembre y nos hemos pronunciado de manera verbal y el día 8 de septiembre, la persona manifiesta a través de una carta notarial, el día 8 de septiembre, cuando estaba aún sin publicarse oficialmente. Aun así, la legalidad de las normas debe ser en todo momento, hay que tener claro el tema de la legalidad. El error no genera derechos y ese es un principio básico que se debe tener en cuenta, si bien los señores del Jurado han determinado una situación en su segunda acta de no reconocer y seguir, en las Disposiciones Complementarias del Concurso, manifiesta que cualquier tema que no está contemplado dentro del Proceso, debe ser visto por el Consejo Nacional y estamos en ese momento.

Ellos reconocen que no es extemporáneo, porque el hecho de pasar la consulta el 11 de septiembre a EsSalud, ya están reconociendo que existe un malestar, el cual señala "(...) Siendo necesario precisar, que en las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, se precisa respecto a impedimentos sobre aquellos médicos cirujanos contratados por el Decreto Legislativo N° 728 y no por el Decreto Legislativo 1057; considerando, que a la fecha se han adjudicado vacantes acordes con las disposiciones emitidas por EsSalud a través del citado Oficio, al ser financiador de la vacante ofertada materia de adjudicación en el presente Concurso Nacional." El Jurado de Admisión le hace la consulta a EsSalud, documento firmado por el Presidente del Jurado de Admisión.

El día 13, EsSalud le dice que efectivamente, respecto a los postulantes del régimen CAS, no se aplicaría esa restricción, dado que, para los mismos, no se contempla limitación alguna; sin embargo, las condiciones *sine qua non* al momento de su inscripción, es presentar una declaración Jurada con firma legalizada, en la cual señala el compromiso de renuncia irrevocable al cargo que venía ejerciendo para adjudicar una plaza, lo que resulta aplicable al médico cirujano Nelly Solange Tamayo Huiza; eso es un tema que ya se le responde a la consulta del Presidente del Jurado de Admisión. Sobre la hipótesis que está extemporáneo, no está extemporáneo.

El segundo punto, esta que se puede retrotraer cualquier proceso de admisión, consideramos nosotros que, si hay legitimidad y que no debe contemplar las consecuencias de una mala aplicación, eso se verá en su momento y se le aplicará las sanciones pertinentes si esto existiera, al Jurado. En temas legales, las causas fácticas no se deben validar, sino el correcto desarrollo de la norma.

Dr. Víctor Aburto: Parece que el doctor que me ha antecedido la palabra no ha revisado bien las normas de este concurso, el artículo 11 de la norma complementaria, no dice que lo resuelva la Asamblea General, dice que todo aquello contemplado en las disposiciones complementarias, será resuelto por el Jurado de Admisión, entonces, hay que tener cuidado con lo que se expresa, y en el artículo anterior, se establece que las decisiones del Jurado de Admisión son inimpugnables. Estamos en una etapa en la que quien comanda todo esto es el Jurado de Admisión; en ese sentido, el Jurado de Admisión a determinado que el Proceso debe continuar. No podemos retrotraer el proceso. Ayer la Asamblea General acordó que vuelva al Jurado de Admisión y que el Jurado se pronuncie y el Jurado de Admisión ya se pronunció, la Asamblea General no puede denegar ni estar en contra de lo que ha dicho el Jurado de Admisión, pero la decisión del Jurado de Admisión es inimpugnable.

Dr. José Vidal: El Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión para los años 2020 al 2023, en su cuarta Disposición Complementaria final señala que aquello que no se encuentre contemplado en el presente documento normativo, será resuelto por el CONAREME, ese es el primer punto. El segundo punto, se lo dejaré a la jurídica para que precise más.

Abogada Janet Ramos: Es cierto que las decisiones del Jurado de Admisión son inimpugnables, los postulantes que consideren que alguna decisión del Jurado de Admisión puede ser cuestionada, las

disposiciones complementarias no les permite. Eso no significa que el Jurado pueda incumplir sus propias normas, en este caso, lo que se ha advertido por parte de la Asamblea es que ha habido un incumplimiento normativo ante eso, no es un cuestionamiento a una decisión del Jurado, sino a una omisión del Jurado que no es un propio cuestionamiento, sino que en este momento está en la oportunidad de corregir ese vicio en el que ha incurrido, a fin de evitar posteriores reclamos a las personas.

Dr. Vicente Cruzate: Poner en consideración que, según nuestras propias normativas, específicamente dice que aquello que no se encuentra contemplado en el presente documento normativo, será resuelto por la Asamblea. La ilegalidad, la violación a una norma, no sea simplemente pasado porque fue extemporáneo, por lo tanto, no es simplemente pasarlo inadvertido, yo necesito poner estos hechos que han suscitado, poderlos notificar a Contraloría, a Defensoría del Pueblo para poder ser ellos un ente externo y que puedan resolver este tipo de situaciones y así salvaguardar el proceder de esta magna Asamblea, pongo a consideración de ustedes esa petición de la presidencia.

Dra. María Campos: Si bien se nos ha explicado el marco jurídico, de repente explicar cuáles son los escenarios bajo los que se estaría trabajando. Que es lo que en concreto está pidiendo a la Asamblea General.

Dr. Vicente Cruzate: Lo que pido en este momento es que votemos para poder nosotros estos actos antijurídicos poder remitirlos a Contraloría y a Defensoría del Pueblo, en específico.

Dra. María Campos: ¿Estaríamos hablando que se suspendería el cronograma?

Dr. Vicente Cruzate: Tendríamos que aplazar el cronograma, ese fue el pedido desde la Asamblea de ayer, pero el Jurado de Admisión, pese a que se les dijo que esto es antijurídico, que nos puede traer problemas, ellos no decidieron retrotraer el proceso.

Dra. María Campos: Ok, doctor. Gracias.

Dr. Vicente Cruzate: Yo pongo a consideración ese punto.

Dr. Víctor Aburto: Las normas complementarias que rigen este concurso, aprobado también por CONAREME, dice en su artículo 11 que lo que no está contemplado en esta norma, lo resuelve el Jurado de Admisión, no la asamblea. Por favor, dejemos las cosas claras y no confundamos a la gente, si ustedes leen las normas de este concurso, en el artículo 11 dice lo que estoy afirmado, lo demás es ir en contra de lo dice el Jurado de Admisión. La asamblea le dijo al Jurado que revisaran su acuerdo y den una respuesta firme.

Dr. José Vidal: Hemos tomado conocimiento de la denuncia por parte de un congresista. Yo estaba esperando estas acciones para ver cuál sería el procedimiento adecuado. Yo tengo que continuar con mis funciones llevar estas denuncias a las instancias correspondientes y es lo que quería manifestar, les digo esto porque cada decisión que tome va a ser evaluado posteriormente.

Dr. Vicente Cruzate: Yo exhorto a los miembros de esta magna Asamblea General a poder votar y decidir si notificamos a estos hechos, que no es algo extemporáneo, es algo que se ha presentado, y que la ley no le permite. Yo los exhorto a votar si hacemos las denuncias correspondientes ante Contraloría y Defensoría del Pueblo. Los exhorto a poder emitir a través de su voto si están de acuerdo en sacar un pronunciamiento en este sentido o simplemente no lo hacemos.

Dr. Víctor Aburto: Doctor, lamento su posición, porque no puede Usted querer que la Asamblea General desconozca al Jurado de Admisión que fue elegido por la Asamblea; si usted de forma particular como

representante del Ministro quiere hacer esa denuncia, hágala. Pero la Asamblea General no puede estar en contra de su Jurado, eso si no es posible. Ayer se le pidió una cosa a la Asamblea, no se le pidió cambiar su posición, el Jurado dio una decisión y esa decisión hay que respetarla, usted no puede pedirnos que votemos por algo que va en contra de lo que hemos elegido.

Dr. Vicente Cruzate: Nadie ha pedido que Usted cambie su parecer, poniendo en consideración que hagamos un deslinde de responsabilidades de este acto ilegal. Quisiera escuchar algún otro punto de vista, sino procedemos a la votación.

Dr. Filomeno Jauregui: Debemos tener cuidado en someter a la asamblea nacional en lo que ya acordó sobre las disposiciones complementarias y sobre lo que ya se ha hablado sobre el cronograma. La parte legal seguirá su curso, no se ha hablado nada de que soluciones plantean, que solución hay si esas plazas ya han sido otorgadas, imaginemos todo el problema que sería anular los dos procesos y más esta tercera adjudicación, eso es lo que se está viendo en esta asamblea; eso es lo que quería poner al tanto a esta asamblea. Gracias.

Dr. Vicente Cruzate: Sometería a votación, la propuesta de denunciar los hechos contra Defensoría del Pueblo y Contraloría, si hay alguien que este en contra a la propuesta que he hecho como presidente, podemos empezar con la votación.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 21 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 01 (Presidente de CONAREME)

En contra: 18

Abstenciones: 02 (ASPEFAM y ANMRP)

Producida la votación, el Secretario Técnico da cuenta que la propuesta acuerdo de la presidencia de CONAREME no obtuvo la votación correspondiente.

La presente Asamblea General Extraordinaria, terminó a las 11:10 horas acordando sus integrantes en suscribirla y realizar su correspondiente publicación.